

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo 122 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 19 del año 2024, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de seguida
son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor
siguiente: 454-51196 ESTE FOLIO PERTENECE A:
AUTOSORTEOTRUJILLO, C.A. Número de expediente: 454-
51196 CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. - SU DESPACHO. - Yo,
ALBERTDEI ANTHONY CASTELLANOS CALDERON,
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de
Identidad No.: V- 26.482.885, domiciliado en Jurisdicción del
Municipio Trujillo del estado Trujillo; en mi Carácter de
Presidente, ante usted con el debido respeto ocurro y
expongo: la tramitación de constitución de Una (01)
Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación
Social de AUTOSORTEOTRUJILLO, C.A., requiero se sirva
ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente
Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales,
conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio
Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia
Certificada, tanto de la presente Participación, como de los
Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su
Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado
Trujillo a la fecha de su presentación.- ALBERTDEI
ANTHONY CASTELLANOS CALDERON.-REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No.
454 213° y 164° Martes 17 de Octubre de 2023 Por
presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para
su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente
de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR
BARRIOS IPSA N.: 318167, inscribe en el Registro de
Comercio bajo el Número: 19, TOMO 122 - A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos
pagados BS: 10426.67 Según Planilla RM No. 45400227596.
La identificación se efectuó así: Albertdei Anthony
Castellanos Calderón C.I: V-26482885 Abogado Revisor:
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Abog
EVINMAR LEIRI GODOY DELGADO REGISTRADORA
ESTA PÁGINA PERTENECE A: AUTOSORTEOTRUJILLO,
C.A Número de expediente: 454-51196 CONST. Nosotros;
ALBERTDEI ANTHONY CASTELLANOS CALDERON Y
MARIA GABRIELA CASTELLANOS RONDON, venezolanos,
Mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de
Identidad Nos.: V- 26.482.885 y V- 17.864.630;
respectivamente, en su orden, domiciliado el primero en
Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo; por
medio del presente documento declaramos: Hemos decidido
constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía
Anónima, bajo la denominación de
AUTOSORTEOTRUJILLO, C.A., documento constitutivo que
ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su
vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la
Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los
siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-
CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la
denominación social AUTOSORTEOTRUJILLO, C.A., para
sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas,
emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles,
Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio
será en la Avenida Diego García de Paredes, Local S/N,
Parroquia Matriz del Municipio Trujillo Estado Trujillo;
pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas
en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa
tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA
TERCERA: La compañía tiene por objeto la operación de
juegos de lotería permitidos por la ley, emisión, distribución y
comercialización al mayor y detal de billetes, boletos o
tickets, mediante el uso o no de máquinas que los expendan,
respaldados o emitidos por las instituciones oficiales de
beneficencia pública y asistencia social, y en cualquier otro
acto de lícito comercio, relacionada directa o indirectamente
con su objeto social; así mismo podrá ejercer cualquier otra
actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado
entre otros.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la
Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a
partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.-
CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de
TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.300.000,00) dividido
en TRESCIENTAS (300) ACCIONES NOMINATIVAS, con un
valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una.- Las
Acciones de la Compañía son indivisibles.- En caso de que,
por Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa,
una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas,
éstas designarán a Una (01) sola de ellas como
representante, a quien la Compañía reconocerá como única
Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los
Accionistas de la siguiente manera: El accionista
ALBERTDEI ANTHONY CASTELLANOS CALDERON, ya
identificado; ha suscrito y pagado CIENTO CINCUENTA
(150) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES
(Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de CIENTO
CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00); y La
accionista MARIA GABRIELA CASTELLANOS RONDON, ya
identificada, ha suscrito y pagado CIENTO CINCUENTA
(150) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES
(Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de CIENTO
CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) los
prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de
las Accionistas como se evidencia de Balance General de
constitución que se anexa.- Nosotros, ALBERTDEI
ANTHONY CASTELLANOS CALDERON y MARIA
GABRIELA CASTELLANOS RONDON; previamente
identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO
FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes,
valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la
presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual
puede ser corroborado por los organismos competentes y no
tienen relación alguna con actividades, acciones de hechos
ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez,
declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un
destino lícitos.- CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE
ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General
de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad
Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y su
deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los
Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen
la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para
aquellos que no hayan concurrido a ella. CLÁUSULA
SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas
Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta

Directiva de la compañía disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones SIETE (07) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran durante los primeros noventa (90) días de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.-

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.-CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.-CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El ciudadano ALBERTDEI ANTHONY CASTELLANOS CALDERON, anteriormente identificado; VICE-PRESIDENTE: Se designa a la ciudadana: MARIA GABRIELA CASTELLANOS RONDON; ya identificada;.- Igualmente como COMISARIO, Licenciada en Administración YADIRA LISBETH CABRERA VILLARREAL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V-15.825.583, inscrita bajo el Numero L.A.C:19-64132 Se autoriza suficientemente al ciudadano: ALBERTDEI ANTHONY CASTELLANOS CALDERON, anteriormente identificado, para que realice el trámite correspondiente ante el Registro Mercantil correspondiente. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. Martes 17 de Octubre de 2023, (FDOS.) Albertdei Anthony Castellanos Calderón 26482885 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDIA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO, 454.2023.4.124 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA